



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.940.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 03215-2 (D.E. Letra "C" - N° 159814-3 - Fichero N° 53) y la Ordenanza N° 2927; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2927 prevé la consideración de deudas que afectaban a propiedades del Obispado de Rafaela;

Que el artículo 3°) de la citada norma legal prevé la eximisión del pago de la Obra 614 - Agua Corriente - barrio Amancay - Antártida Argentina;

Que se ha incurrido en un error, en la transcripción numérica de una de las partidas y corresponde en consecuencia rectificar tal anomalía.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el *artículo 3°) de la Ordenanza N° 2927*, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°) Exímase del pago de la Obra 614 - Agua Corriente - barrio Amancay - Antártida Argentina - concesión 326 - Partidas Nros. 25965; 28409 y 21849.-"

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días del
mes de noviembre de mil nove-
cientos noventa y seis.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. RUBEN J. PAVETTI
VICE-PRESIDENTE 1º.
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA